

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 3

Referencia:

Año: 1950

Fecha(dd-mm-aaaa): 03-01-1950

Título: POR LA CUAL SE DECLARAN INADJUDICABLES UNAS TIERRAS EN LA PROVINCIA DE LOS SANTOS.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 11099

Publicada el: 20-01-1950

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Propiedad sobre la tierra, Código Civil

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.148

Rollo: 60

Posición: 2337

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVII { PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 20 DE ENERO DE 1950 } NUMERO 11.099

— CONTENIDO —

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N.º 3 de enero de 1950, por la cual se declaran inadjudicables unas tierras.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resolución N.º 362 de 18 de julio de 1949, por el cual se concede una licencia.

Resolución N.º 363 de 18 de julio de 1949, por el cual se concede en permiso.

MINISTERIO DE EDUCACION

Secretaría del Ministerio

Resolución N.º 364 de 18 de octubre de 1949, por el cual se autoriza un traslado.

Resolución N.º 365 de 18 de octubre de 1949, por el cual se conceden vacaciones.

Dirección General de Liberación

Resolución N.º 369 de 5 de octubre de 1949, por el cual se autoriza y recomienda el uso de un libro.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución N.º 676 de 2 de junio de 1949, por el cual se cancela una patente.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Departamento Nacional de Salud Pública

Resoluciones Nos. 11 y 12 de 21 y 22 de octubre de 1949, por las cuales se conceden permisos.

Contrato N.º 76 de 2 de septiembre de 1949, celebrado entre la Caja de Seguro Social y el Estado.

Vida Oficial en Provincias.

Avisos y Edictos

ASAMBLEA NACIONAL

DECLARANSE INADJUDICABLES UNAS TIERRAS

LEY NUMERO 3

(DE 3 DE ENERO DE 1950)

por la cual se declara inadjudicable unas tierras en la Provincia de Los Santos.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Primero: Que centenares de agricultores, vecinos de la Provincia de Los Santos se han dirigido a la Asamblea Nacional en el sentido de que se declare inadjudicable en título de propiedad la porción de terreno denominada "Cañazales de la Tuerna", ubicado en el corregimiento de Purio, distrito de Pedasi, de dicha Provincia, con una extensión superficial de 30 hectáreas aproximadamente.

Segundo: Que dicho terreno viene suministrando materiales de construcción (cañazas, bejucos, etc.) a los vecinos de los corregimientos de Purio, Mariabe, Paritilla, Lajamina, La Palma, El Paraíso, etc. desde hace mucho tiempo, y

Tercero: Que hoy existe la amenaza de adjudicar el mencionado terreno al señor Antonio Rodríguez, vecino del corregimiento de Purio, quien ha hecho la solicitud respectiva ante la administración de tierras y bosques de la Provincia.

DECRETA:

Artículo 1.º Declárase inadjudicable la porción denominada "Cañazales de la Tuerna" con una extensión superficial de 30 hectáreas aproximadamente de superficie, ubicado en el corregimiento de Purio, distrito de Pedasi, de esta Provincia y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Manclares; Sur, camino de Purio a Ferris; Este, Casaca y Río o Boles y Oeste, Río Viejo o Casaca del Limón.

Artículo 2.º Esta Ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de diciembre de 1949.

El Presidente,

MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

El Secretario,

Sebastián Ríos.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 3 de enero de 1950.

Ejecútese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALCIBLADES AROSEMENA.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 362

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 362.—Panamá, julio 18 de 1949.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Graciela Cornejo H., Oficial de 1.ª categoría de la Sección Primera, ha solicitado ocho (8) días de licencia con derecho a sueldo de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 798,

RESUELVE:

Conceder a la señorita Graciela Cornejo H., ocho (8) días de licencia con derecho a sueldo de